



Resolución Directoral

Nº 360-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 SEP 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 523-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe N° 1050-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe N° 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/GDB de la Asistente de la Coordinación Técnica II UGP AMAZONÍA RURAL; el Informe N° 269-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/ AMAZONIA RURAL/CT-AC del Administrador de Contratos de la UGP Amazonía Rural; el Informe N° 416-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-CR-VJCM del Coordinador Regional de la UGR San Martín; el Informe N° 037-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC del Liquidador UGR San Martín; el Informe Legal N° 517-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 063-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/DMMJ emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, ha establecido que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 21 de noviembre del año 2018 se aprobó el "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural";



Resolución Directoral

Que, con Memorándum N° 523-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL, emitido en virtud al Informe N° 1050-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL e Informe N° 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/GDB de la Asistente de Coordinación Técnica II Amazonía Rural; se señala que cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Convenio N° 201-2015-AR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, mediante el Informe N° 037-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC del Liquidador de la UGR – SAN MARTIN indica que el Expediente de Liquidación cuenta con el Informe de Aprobación Técnico, Económico y Administrativo de la Obra, Acta de Terminación de Obra, Acta de Recepción, Valorización Final, Memoria Descriptiva, Rendición de Cuentas y demás documentos de acuerdo a lo exigido en la Guía para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; señalando que el monto financiado al Núcleo Ejecutor asciende a S/ 1'565,112.78 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce con 78/100 Soles); una devolución por Saldo de Obra de S/ 983.81 (Novecientos Ochenta y Tres con 81/100 Soles) y por Saldo de Penalidades de S/ 1, 316.19 (Mil Trescientos Dieciséis con 19/100 Soles), los cuales suman en total S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) para ser devuelto al Tesoro Público; siendo el costo total del proyecto ascendente a la suma de S/ 1'568,361.77 (Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno con 77/100 Soles);

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 201-2015-AR;

Con la visación de conformidad del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

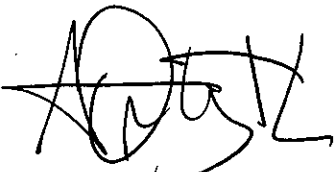
Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 201-2015-AR bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de 7 de Junio, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" con Código SNIP N° 308260; cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a **S/1 568,361.77 (Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno con 77/100 Soles)** conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Se remitirá copia autenticada de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio de Cooperación y la Resolución de Aprobación de la Liquidación técnico financiero a la Coordinación General de Amazonía Rural, al área de Contabilidad de la Coordinación Administrativa de Amazonía Rural, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo.

Artículo 3°.- Precisar que la presente Resolución se expide en mérito de los siguientes documentos técnicos: Memorandum N° 523-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL; Informe N° 1050-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL; Informe N° 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/GDB de la Asistente de la Coordinación Técnica II UGP AMAZONÍA RURAL; Informe N° 269-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT-AC del Administrador de Contratos de la UGP Amazonía Rural; Informe N° 416-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-CR-VJCM del Coordinador Regional de la UGR San Martín; Informe N° 037-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC del Liquidador UGR San Martín; por lo que los montos que se aprueban en la presente liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la UGP AMAZONÍA RURAL.

Artículo 4°.- Disponer que la Coordinación General de AMAZONÍA RURAL se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 201-2015-AR; así como implemente el inicio del proceso de transferencia del Proyecto a que refiere la Liquidación Final del Convenio aprobado por el artículo primero precedente.

Regístrese y comuníquese.


ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO

LIQUIDACION FINANCIERA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE 7 DE
JUNIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO
DE SAN MARTÍN
SNIP – 308260

CONVENIO N° 201-2015-AR

RESUMEN CONSOLIDADO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

PRESUPUESTO FINANCIADO AL NÚCLEO

EJECUTOR 1,565,112.78

I. INGRESOS ETAPA DE DE EJECUCIÓN

IMPORTE TRANSFERIDO 1,565,112.78

PRIMER DESEMBOLSO 361,488.00

SEGUNDO DESEMBOLSO 1,048,626.00

TERCER DESEMBOLSO 154,998.78

INTERESES 3,103.99

OTROS APORTES 2,445.00

TOTAL DE INGRESOS 1,570,661.77

II. GASTOS ETAPA DE EJECUCIÓN

GASTOS RENDIDOS 1,564,128.97 1,568,361.77

COSTO FINANCIERO 4,232.80

III. REVERSIÓN ETAPA DE EJECUCIÓN 2,300.00

SALDO DE OBRA 983.81

SALDO DE INTERESES 1,316.19

COSTO TOTAL DE LA OBRA 1,568,361.77 1,568,361.77

